



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 23 de Agosto del 2023



VISTOS: El MEMORANDUM N° 70-2023-JMR MAÑAZO/RED DE SALUD PUNO/DIRESA PUNO, MEMORANDUM N° 453-2023-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 17 de agosto del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, se regula el régimen especial de la contratación administrativa de servicios, el cual señala que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral del Estado;

Que, de conformidad al artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece la suplencia y encargo de funciones del personal con contrato administrativo de servicios; así mismo las personas contratadas bajo el mencionado régimen pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones al interior de la entidad contratante, sin que esto implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, mediante MEMORANDUM N° 70-2023-JMR MAÑAZO/RED DE SALUD PUNO/DIRESA PUNO, la Jefatura de la Micro Red Mañazo le asigna funciones como Jefe del Establecimiento de Salud Charamaya, Micro Red Mañazo, Red de Salud Puno, a Doña: **Fiorella Milagros ONOFRE ORDOÑEZ**, a la servidora con Contrato Administrativo de Servicios – CAS, bajo el Régimen Laboral N° 1057, con el Cargo de **Enfermera** a partir del 01 de junio del 2023;

Que, mediante MEMORANDUM N° 453-2023-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 17 de agosto del 2023, el Director de la Red de Salud Puno ha visto por conveniente ratificar en vías de regularización lo dispuesto por la Jefa de la Micro Red Mañazo mediante MEMORANDUM N° 22-2023-JMR MAÑAZO/RED DE SALUD PUNO/DIRESA PUNO, de fecha 15 de enero del 2022, para cuyo efecto corresponde regularizar a través de la emisión de la respectiva Resolución;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17 del texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento general mediante Decreto Supremo aprobado N° 004-2019-JUS establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REGULARIZAR LA ASIGNACION de funciones como Jefe del Establecimiento de Salud Charamaya, Micro Red Mañazo, Red de Salud Puno, a Doña: **Fiorella Milagros ONOFRE ORDOÑEZ**, a la servidora con Contrato Administrativo de Servicios – CAS, bajo el Régimen Laboral N° 1057, con el Cargo de **Enfermera** a partir del 01 de junio del 2023, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias Administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



D. JUAN AUGUSTO DELGADO AZA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
RED DE SALUD PUNO
CPE 27 174